

Se Comete esta instancia a los Cavalleros Fieles, para que teniendo presente los antecedentes a los que viven en el asunto, de la correspondiente provid. a beneficio del Comun, y de estos Interesados, respecto a no celebrarse en el año hasta pasada la primera Feria; trayendo razon al primer ordinario a fin de que se determine en este particular.

Chamorro

Juan Martinez, Josef Nogal, Pedro Garcia, Felix Gandulla, Nicolas Fernandez, y Petronila Bazo Vecinos, y fabricantes de Altria en esta Ciudad Conel mayor Respeto Exponen, q. en uno de los cavildos, que se ha celebrado en esta C. N. y M. d. Ciudad Celebri tubo por conveniente acordar, que siempre q. el precio del trigo se alterare en la cantidad de diez rs. por fanega se havia de alterar del mismo modo el precio de las Altrias: observandose puer en este acuerdo por punto gral: Ocuere que quando las Altrias se pusieron al precio que ou tienen, se vendia la fanega de trigo a treinta y quatro, o treinta y cinco rs. por o y seenta vendiendo por quarenta y quatro, o quarenta y cinco rs. cada fanega; de modo que comparen a los dias puestas por este Ayuntamiento. se ven tener la misma alteraz. En los precios de las Altrias, puer de lo contrario experimentarian los Supp. Conocidos perjuicio, puer no pueden sacar de puer de fabricada la Altria hauri el precio de el trigo: Por esta razon ocuere, ara notoria justificar. Se R. = Supp. do que con vista de lo expuesto y de los informes, que a este efecto tenga abien se scaba acordar lo Combeniente a fin de que se altere el precio de las Altrias con arreglo al aumento